

# Gestión de la seguridad en Instalaciones de Servicio Ferroviario relacionadas con el transporte de mercancías, explotadas por terceros en régimen de riesgo y ventura

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO  
ADIF-PE-404-001-006-SA-532



Ver alcance en [aenor.es](http://aenor.es)

Gestión de la seguridad en instalaciones de servicio ferroviario relacionadas con el transporte de mercancías, explotadas por terceros en régimen de riesgo y ventura

DIRECCIÓN GENERAL DE NEGOCIO Y OPERACIONES COMERCIALES  
Dirección de Servicios Logísticos

ADIF-PE-404-001-006-SA-532

Rev. 0

Marzo 2022

Pág. 1 de 13

## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>OBJETO .....</b>	<b>4</b>
<b>3</b>	<b>ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>4</b>	<b>RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>5</b>
<b>5</b>	<b>DEFINICIONES .....</b>	<b>6</b>
<b>6</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCESO .....</b>	<b>6</b>
<b>6.1</b>	<b>DIAGRAMA DE FLUJO .....</b>	<b>7</b>
<b>6.2</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROCESO .....</b>	<b>8</b>
<b>7</b>	<b>DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....</b>	<b>11</b>
<b>8</b>	<b>REGISTROS .....</b>	<b>12</b>
<b>9</b>	<b>ANEXOS Y FORMATOS .....</b>	<b>12</b>
<b>10</b>	<b>CONTROL DE MODIFICACIONES.....</b>	<b>12</b>
<b>11</b>	<b>FIRMAS .....</b>	<b>13</b>



## 1 INTRODUCCIÓN

ADIF, como administrador de infraestructuras ferroviarias, tiene entre sus funciones la explotación de las instalaciones de servicio ferroviario (ISF) de su titularidad, siendo responsable de su gestión y de la prestación, en su caso, de los servicios básicos, complementarios y auxiliares mencionados en el anexo II, puntos 2 a 4, de la Directiva 2012/34/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, por la que se establece un espacio ferroviario europeo único (Directiva RECAST).

La DIRECTIVA (UE) 2016/798 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de mayo de 2016 sobre la seguridad ferroviaria, en su artículo 4.3, establece que las empresas ferroviarias y los administradores de infraestructuras tendrán en cuenta en sus SGS los riesgos derivados de las actividades de otros agentes y de terceros. Además, establece que cuando proceda, obligarán contractualmente a los demás agentes que tengan una posible incidencia en la seguridad de la explotación del sistema ferroviario a que apliquen medidas de control de riesgos. Para ello, velarán por que en sus acuerdos contractuales se apliquen medidas de control de riesgos mediante la aplicación de los métodos comunes de seguridad sobre vigilancia.

Por otro lado, sin perjuicio de las anteriores responsabilidades de las empresas ferroviarias y de los administradores de infraestructuras, otros agentes involucrados en las ISF –como proveedores de servicios (explotadores), transportistas, expedidores, destinatarios, cargadores, descargadores, llenadores y descargadores de cisternas–, deberán aplicar las medidas necesarias de control de riesgos y velar por que los servicios que presten sean conformes a los requisitos y a las condiciones de utilización previstas a fin de que la empresa ferroviaria o el administrador de infraestructuras de que se trate puedan utilizarlos de manera segura.

La Recomendación Técnica 8/2019 de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria establece una serie de directrices relativas a las actividades que se desarrollan en las ISF y a los administradores de dichas instalaciones, como medio para que se garanticen unas condiciones y niveles adecuados de seguridad operacional que permitan cumplir con los requisitos de seguridad de la normativa y del Sistema de Gestión de la Seguridad de ADIF.

Esta circunstancia hace que las empresas explotadoras de las ISF deban garantizar el cumplimiento de las exigencias de seguridad de los administradores de infraestructuras y las empresas ferroviarias a las que presten servicio, siendo sus procedimientos acordes a estas exigencias.

Estos procedimientos de gestión de la seguridad de los explotadores deberán ser puestos a disposición de las empresas ferroviarias que demanden la ejecución de los servicios, previamente a la formalización de los correspondientes acuerdos contractuales para asegurar la compatibilidad con sus SGS.

El explotador de la ISF deberá poner a disposición de las empresas ferroviarias y del administrador de infraestructuras ferroviarias toda la documentación y evidencias necesarias, que les permita controlar y verificar el cumplimiento de sus procedimientos de gestión de la seguridad.

Asimismo, las empresas ferroviarias y el administrador de infraestructuras deberán extender sus actividades de vigilancia a las realizadas por el explotador.

En este marco, el presente procedimiento quedará integrado dentro del SGSC de ADIF, en el cual se exponen y describen requisitos aplicables a ADIF, como gestor de las ISF, y otros que, a su vez, ADIF exigirá a los explotadores que sean adjudicatarios de las ISF, para la prestación de servicios a su riesgo y ventura, con el fin de garantizar la seguridad operacional y de control de riesgos derivados de su actividad.



Para ello, este procedimiento tiene en cuenta lo establecido en el Procedimiento ADIF-PE-101-003-006-SC-312 de Evaluación del Riesgo asociado a Cambio Organizativos.

La entrada en vigor del Reglamento Delegado (UE) 2018/762 de la Comisión, establece métodos comunes de seguridad sobre los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de conformidad con la Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo, cuyo objetivo es garantizar que las empresas ferroviarias y los administradores de infraestructuras alcancen objetivos operativos de forma segura.

En el Anexo 1 del presente procedimiento se identifican los requisitos del Anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2018/762 (y los equivalentes del RUE 1169/2010) con los que está relacionado el presente procedimiento específico, siendo los principales:

- 3.1. Medidas para abordar los riesgos (requisitos 3.1.1 y 3.1.2).
- 4.4. Información y comunicación (requisitos 4.4.1)
- 5.2. Gestión de activos (requisitos 5.2.2 y 5.2.5)
- 5.3. Contratistas, socios y proveedores (requisitos 5.3.2 y 5.3.3)

## 2 OBJETO

Definir una metodología para garantizar que los explotadores de las ISF titularidad de Adif, que presten servicios a su riesgo y ventura, realizan su actividad de forma segura y aplican las medidas necesarias de control de riesgos para que los servicios que presten sean conformes a los requisitos y a las condiciones de utilización previstas.

Para el control de estos riesgos, dicha metodología establecerá los requisitos y condiciones de seguridad y los criterios de vigilancia para ser incluidos en los pliegos de licitación y en el posterior acuerdo contractual con el explotador.

## 3 ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento incluye el control de los riesgos asociados a las actividades relacionadas con la prestación de servicios, por explotadores a su riesgo y ventura, en las ISF dedicadas a los servicios de transporte de mercancías, siendo de aplicación para la gestión segura de la circulación y las operaciones que se realizan dentro de una ISF.

El procedimiento define las condiciones contractuales con relación al tratamiento de los riesgos que deberá cumplir el explotador en el uso de una ISF a su riesgo y ventura para la prestación de los servicios.

El ámbito de aplicación de este procedimiento son aquellas ISF dedicadas a los servicios de transporte de mercancías y cuya gestión está asignada a la Dirección de Servicios Logísticos de ADIF.



#### 4 RESPONSABILIDADES

A continuación, se describen las responsabilidades de los actores implicados y su actividad en el proceso descrito en este procedimiento.

- **Área de Gestión de Servicios a Clientes de la Dirección de Servicios Logísticos**
  - Elaborar, difundir y mantener el presente Procedimiento, controlando su cumplimiento.
- **Área Comercial de la Dirección de Servicios Logísticos**
  - Colaborar con el Área Territorial afectada en definir el alcance de la actividad susceptible de ejecutar por parte del explotador de la ISF.
  - Velar por que en el pliego de licitación y en el acuerdo contractual estén recogidos los criterios de selección y requisitos de seguridad, incluidos los criterios de supervisión que deberán aplicarse a la empresa explotadora, a partir de la coordinación y traspaso de información con el Área Territorial correspondiente.
- **Área Territorial de Servicios Logísticos**
  - Definir las condiciones de la ISF que se pretende su explotación por un tercero a su riesgo y ventura.
  - Realizar la evaluación preliminar de riesgos en colaboración con otras áreas de actividad de ADIF, así como la identificación de peligros/requisitos derivados de la explotación de la ISF, definiendo las medidas de seguridad asociadas que deben aplicarse para que los riesgos estén controlados.
  - Coordinar el traspaso de información y requisitos de seguridad hacia el Área Comercial para que se recojan en el pliego de licitación y en el acuerdo contractual.
  - Ejercer el seguimiento y vigilancia de la ejecución del contrato acorde a lo establecido en este Procedimiento, adoptando las decisiones y dictando las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación de servicios, incluyendo la monitorización de los requisitos de seguridad, resultantes del proceso de gestión del cambio organizativo.
  - Comunicar a las empresas explotadoras cualquier circunstancia relacionada con la seguridad operacional que no fuera prevista inicialmente.
- **Explotador de la ISF**
  - Cooperar con las EEFF, para las que presten los servicios, para garantizar la seguridad de las actividades de las que conjuntamente son responsables en las ISF, aplicando las medidas necesarias de control de riesgos y velando por que los servicios que presten sean conformes a los requisitos y a las condiciones de utilización previstas.
  - Cooperar con ADIF en garantizar la seguridad de las actividades que están relacionadas con la dirección de las maniobras y el control de tráfico interior en las ISF, de las que conjuntamente son responsables, de conformidad con la RT 08/2019 de la AESF.
  - Participar en el EAVR durante el proceso de análisis de riesgos asociados al cambio conforme al MCS-ER.
  - Cumplir con los requisitos de seguridad, formas de actuar y metodología que le sean de aplicación a su actividad en la ISF, así como los flujos de información y de relaciones con el resto de los actores y que permitan el desarrollo de éstos con unos niveles de seguridad operacional aceptables, mediante la elaboración de procedimientos conforme a la RT 08/2019 de la AESF.



- Comunicar al Área Territorial cualquier incidencia que se produzca en la ejecución de las operaciones y que puedan afectar o hayan afectado a la seguridad.
- Comunicar al Área Territorial cualquier modificación en las operaciones autorizadas o de la previsión de nuevas operaciones, para que éstas puedan ser analizadas y autorizadas previa a su ejecución.

## 5 DEFINICIONES

- **RIESGO Y VENTURA:** Principio por el que el contratista asume los riesgos a que está expuesto el desarrollo de un contrato y que repercuten en el beneficio económico que espera obtener.
- **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (TTM):** Las TTM son infraestructuras ferroviarias que, conectadas a una línea (vía principal), permiten iniciar, complementar o completar el transporte ferroviario de mercancías mediante la ejecución de una serie de operaciones sobre el tren y/o sobre la mercancía que se transporta. Atendiendo a su funcionalidad, podemos distinguir las siguientes instalaciones de servicio en una TTM:
  - o terminal de carga (intermodal o de mercancía general),
  - o vías para clasificar, formar o realizar maniobras a trenes,
  - o vías para el apartado/estacionamiento de material ferroviario,
  - o vías para el mantenimiento, limpieza, lavado, etc.,
  - o y de aprovisionamiento de combustible.

### Acrónimos

Ordenados de forma alfabética:

- **AESF:** Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria.
- **DGNOC:** Dirección General de Negocio y Operaciones Comerciales.
- **DSL:** Dirección de Servicios Logísticos.
- **EAVR:** Equipo de Análisis y Valoración del Riesgo.
- **EEFF:** Empresas Ferroviarias.
- **IS:** Instalaciones de Servicio.
- **ISF:** Instalaciones de Servicio Ferroviario.
- **LCSP:** Ley de Contratos del Sector Público.
- **MCS-ER:** Método Común de Seguridad para la Evaluación del Riesgo (REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 402/2013 modificado por el REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1136).
- **SGSC:** Sistema de Gestión de Seguridad en la Circulación.
- **TTM:** Terminal de Transporte de Mercancías.

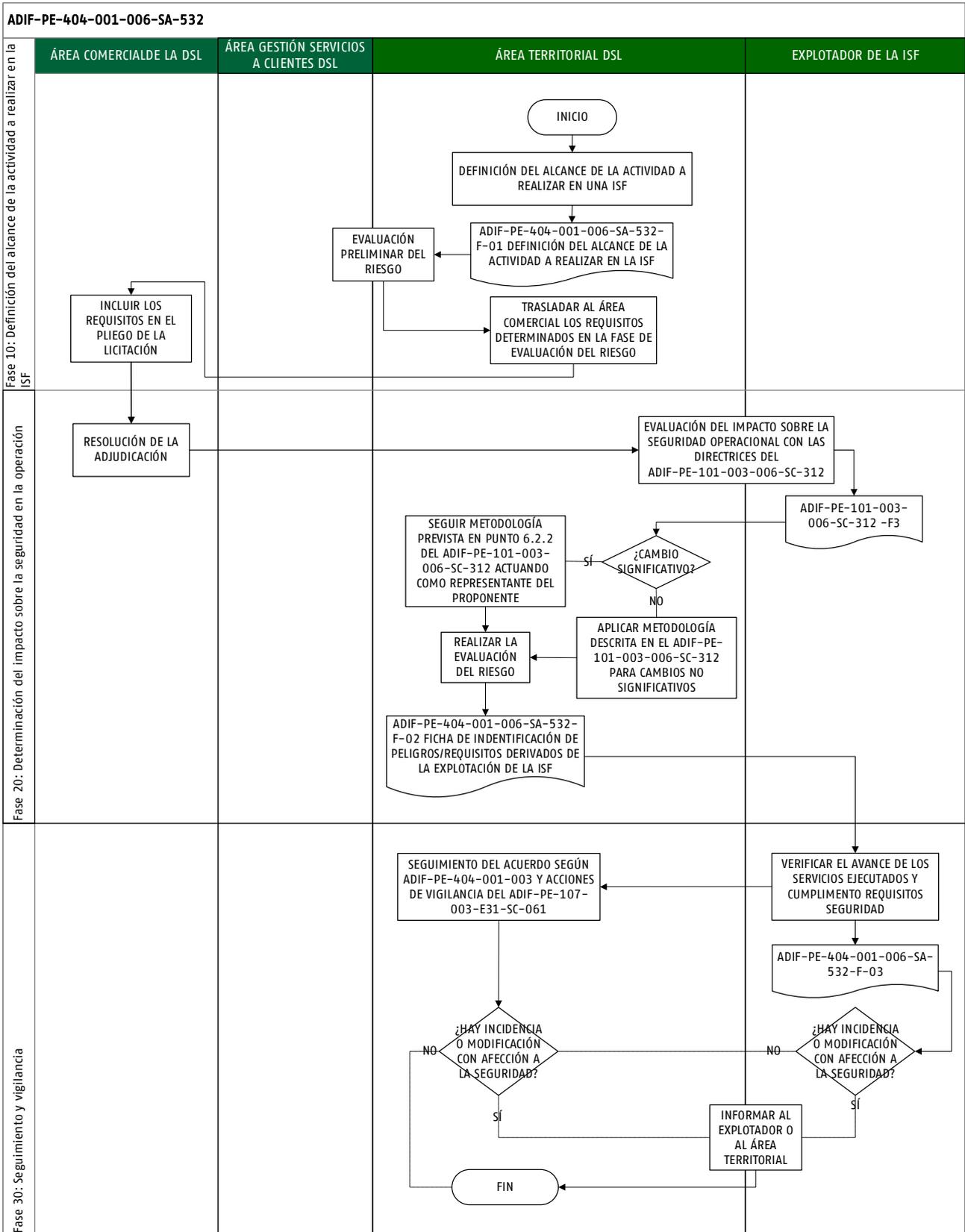
## 6 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

El presente procedimiento describe de forma detallada cómo ADIF garantiza que los explotadores de las ISF, que presten servicios a su riesgo y ventura, realizan su actividad de forma segura y aplican las medidas necesarias de control de riesgos para que los servicios que presten sean conformes a los requisitos y a las condiciones de utilización previstas.



## 6.1 DIAGRAMA DE FLUJO

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: EPSX0QS7N86ZEGYDWR10P41S3M  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



## 6.2 DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROCESO

### Fase 10

#### Definición del alcance de la actividad a realizar en la ISF.

El proceso se iniciará por el Área Territorial afectada con la definición del alcance de la actividad susceptible de ejecutar por la empresa explotadora, con especial atención en la identificación de las responsabilidades en materia de seguridad en la operación que puedan estar implicadas en la ejecución de la misma, así como los niveles de competencia del personal que las va a ejecutar. Para ello, es preciso completar el formato ADIF-PE-404-001-006-SA-532-F-01. "*Definición del alcance de la actividad a realizar en la ISF*".

Una vez definido el alcance, se realizará una evaluación preliminar del riesgo por parte del Área Territorial correspondiente en colaboración, si procediese, de otros participantes pertenecientes a la Dirección de Servicios Logísticos o relacionados con la actividad.

Los requisitos que se determinen para el control de las causas origen de las situaciones de peligro, detectadas en esta primera fase, deberán ser conocidos y aceptados por el explotador en el acuerdo contractual, por lo que deberán formar parte del pliego de licitación. Para ello, habrá un traslado de dicha información desde el Área Territorial, que participó en la definición y evaluación previa, hacia el Área Comercial.

Entre los requisitos de seguridad que deben formar parte del pliego de licitación se deberán incluir, al menos, los siguientes:

- Criterios de selección del explotador en cuanto a solvencia técnica: organización, experiencia profesional para desarrollar la actividad, ...,
- Requisitos de seguridad operacional y de vigilancia de conformidad con la RT/ 8/19 de la AESF. De esta manera el explotador de la ISF deberá contar con un Sistema de Gestión de la Seguridad o en su defecto con Procedimientos de Seguridad Operacional. A este respecto, los explotadores de las ISF podrán tomar como referencia el ***Procedimiento ADIF-PE-404-001-004-SA-511 para la Gestión de la Seguridad en la prestación de servicios en las Instalaciones de Servicio Ferroviario relacionadas con el transporte de mercancías por parte de Adif***, y sus Instrucciones Técnicas asociadas.
- Condiciones de seguridad y normas reglamentarias de aplicación asociadas a la ejecución de las operaciones e interfaces con la Dirección General de Circulación y Gestión de Capacidad de Adif, y específicamente con los riesgos relacionados con la dirección de las maniobras y el control del tráfico interior en las ISF, así como los relativos a la conexión con la red general,
- Consideraciones sobre el Plan de Explotación a presentar por el explotador,
- Consideraciones acerca de Prevención de Riesgos y coordinación empresarial,
- Consideraciones acerca de Planes de Autoprotección, medidas de emergencia y manejo de mercancías peligrosas, si procediesen,
- Condiciones de habilitaciones del personal,
- Condiciones de uso de las instalaciones,
- Aquellos otros que, como consecuencia de la definición preliminar de los riesgos, requieran de criterios adicionales.

En el Anexo 3 "Ejemplo de Cláusulas de Gestión del Riesgo Genéricas" se recogen, a modo de referencia y sin carácter limitativo, algunos de los requisitos de seguridad operacional y de vigilancia que podrían incluirse en los pliegos de licitación.



Los requisitos de seguridad asignados a la empresa explotadora no irán más allá de su ámbito de responsabilidad y control, y serán conformes con la LCSP y el REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2177 DE LA COMISIÓN de 22 de noviembre de 2017 relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos, en adelante el Reglamento 2017/2177.

**Registro:** Pliego de la licitación, Definición del alcance de la actividad a realizar en la ISF.  
**Responsable:** Área territorial, Área Comercial.

## Fase 20

### Determinación del impacto sobre la seguridad en la operación

Una vez definidas las condiciones previstas en la fase anterior y resuelta la adjudicación, se evaluará, por parte del Área Territorial implicada, con la colaboración, en su caso, de otras áreas de actividad de ADIF y ya con la participación del explotador adjudicatario, la influencia que tendría la actividad a realizar sobre la seguridad en la operación empleando para ello el proceso de gestión del riesgo como consecuencia del cambio organizativo.

Se tomará como referencia las directrices del procedimiento **ADIF-PE-101-003-006-SC-312** sobre *Evaluación del Riesgo Asociado a Cambios Organizativos*. Para la determinación preliminar se partirá del formato ADIF-PE-404-001-006-SA-532-F-01 del presente procedimiento, y se adjuntará debidamente cumplimentado como anexo a esta ficha, el formato ADIF-PE-101-003-006-SC-312 -F3 *Ficha de Análisis del Cambio* del citado procedimiento de *Evaluación del Riesgo Asociado a Cambios Organizativos*.

En caso de considerarse el cambio como significativo, entonces se deberá seguir la metodología prevista en el punto 6.2.2 del procedimiento ADIF-PE-101-003-006-SC-312 sobre Evaluación del riesgo asociado a cambios organizativos,

Si el cambio se considera como no significativo se aplicarán también las directrices del Procedimiento mencionado ADIF-PE-101-003-006-SC-312 previstas en el punto 6.2.3. Opción para cambios no significativos,

En esta fase, el Área Territorial correspondiente confeccionará la Ficha de peligros/requisitos siguiendo el formato ADIF-PE-404-001-006-SA-532-F-02. "*Ficha de identificación de peligros/requisitos derivados de la explotación de la ISF*", donde se recogerán los peligros identificados razonablemente previsibles, de la actividad a realizar por el explotador, la valoración del impacto de cada uno de ellos en la seguridad en la operación, así como la correspondiente asignación de requisitos o medidas de seguridad.

Los riesgos identificados en el análisis correspondiente a la presente fase deben quedar gestionados de forma que esté asegurado un adecuado nivel de control, siendo vinculante su cumplimiento para el explotador, además de lo recogido en el acuerdo contractual.

**Registro:** Ficha de identificación de peligros/requisitos derivados de la explotación de la ISF.  
**Responsable:** Área Territorial, Explotador de la ISF.



### Fase 30 Seguimiento y vigilancia.

El explotador verificará de forma continua el avance de los servicios ejecutados y el cumplimiento de los requisitos de seguridad que le fueron impuestos en el acuerdo contractual, mediante la elaboración de procedimientos conforme a la RT 08/2019 de la AESF.

El explotador deberá compartir con ADIF los resultados de este proceso de vigilancia, así como un registro de las incidencias ocurridas durante la realización del servicio, así como de posibles situaciones de peligro incipientes y sus medidas de mitigación. En este sentido, y para garantizar la correcta vigilancia y monitorización del desempeño en materia de seguridad operacional, el explotador deberá elaborar y presentar un informe anual que certifique el cumplimiento de los requisitos de seguridad definidos. La presentación del informe se realizará al Área Territorial correspondiente y estará firmado por la persona que ostente la capacidad jurídica suficiente para representar a la empresa explotadora adjudicataria.

Sin perjuicio de lo anterior, ADIF se reserva el derecho de poder supervisar, de forma muestral y esporádica, el avance de los servicios ejecutados, con sus propios recursos o externos, así como el cumplimiento de los requisitos de seguridad impuestos en el acuerdo contractual. Dicho seguimiento se realizará conforme al Procedimiento Específico **ADIF-PE-404-001-003** sobre *Seguimiento de Contratos de Riesgo y Ventura del SG*, apoyado en las acciones de vigilancia que se realizarán conforme al Procedimiento **ADIF-PE-107-003-E31-SC-061** sobre "Acciones de Vigilancia de Primer Nivel de Control en la Dirección de Servicios Logísticos".

Con independencia de los registros del proceso de vigilancia, los seguimientos deberán quedar reflejados en las fichas de supervisión de la actividad realizada por el explotador, que deberán ser conformes a las presentadas en el formato ADIF-PE-404-001-006-SA-532-F-03. "*Ficha de seguimiento de la actividad realizada por el explotador en la ISF*", y que podrán integrarse en una aplicación informática.

El Área Territorial correspondiente deberá informar al explotador sobre cualquier circunstancia relacionada con la seguridad operacional que no fuera prevista inicialmente que puedan afectar directamente a las actividades que realizan.

De la misma forma, el explotador deberá informar al Área Territorial sobre cualquier incidencia que se produzca en la ejecución de las operaciones y que puedan afectar o hayan afectado a la seguridad, y de los planes de acción implementados para su corrección, así como de cualquier modificación en las operaciones autorizadas o de la previsión de nuevas operaciones.

Estas comunicaciones se reflejarán en el formato ADIF-PE-404-001-006-SA-532-F-03. "*Ficha de seguimiento de la actividad realizada por el explotador en la ISF*"

**Registro:** Ficha de seguimiento de la actividad realizada por el explotador en la ISF.  
**Responsable:** Área Territorial, Explotador de la ISF.



## 7 DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Con independencia de cualquier otra documentación que pudiera verse interesada o relacionada con este procedimiento, se ha considerado como referencia la siguiente documentación que se menciona en el mismo:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2177 DE LA COMISIÓN de 22 de noviembre de 2017 relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos, en adelante el Reglamento 2017/2177.
- Directiva (UE) 2016/798 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 11 de mayo de 2016, sobre la seguridad ferroviaria (Texto pertinente a efectos del EEE).
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2018/762 DE LA COMISIÓN de 8 de marzo de 2018 por el que se establecen métodos comunes de seguridad sobre los requisitos del sistema de gestión de la seguridad de conformidad con la Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1158/2010 y (UE) nº 1169/2010 de la Comisión.
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) nº 402/2013 DE LA COMISIÓN de 30 de abril de 2013 relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 352/2009.
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1136 DE LA COMISIÓN de 13 de julio de 2015 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 402/2013 relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.
- RECOMENDACIÓN TÉCNICA 8/2019 DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA sobre gestión de la seguridad en la prestación de servicios en instalaciones de servicio relacionadas con el transporte de mercancías.
- ADIF-PG-101-003-007-SC-031 Gestión de Riesgos del Sistema de Gestión de Seguridad en la Circulación de Adif y Adif AV (PGGR).
- ADIF-PE-101-003-006-SC-312 de Evaluación del Riesgo asociado a Cambio Organizativos.
- ADIF-PE-101-003-014-SA-312 Gestión del riesgo asociado a la ejecución de cambios en instalaciones de servicio de las terminales de transporte de mercancías adscritas a la dirección de servicios logísticos.
- ADIF-PE-101-003-015-SC-053 de Gestión de los Riesgos asociados a Interfaces con los Contratistas, Socios y Proveedores de Adif/Adif-AV
- ADIF-PE-107-003-E31-SC-061 Acciones de Vigilancia de Primer Nivel de Control en la Dirección de Servicios Logísticos.
- ADIF-PE-404-001-004-SA-511 para la Gestión de la Seguridad en la prestación de servicios en las Instalaciones de Servicio Ferroviario relacionadas con el transporte de mercancías por parte de Adif.
- ADIF-PE-404-001-003 Seguimiento de Contratos de Riesgo y Ventura del SG.
- ADIF-PE-407-001-004-SC-512 de Explotación Segura en Estaciones de Viajeros y Terminales de Transporte de Mercancías en Adif y Adif AV.
- ADIF-PG-104-003-003 Procedimiento General de No Conformidades, Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora en Adif y Adif AV.
- ADIF-PG-104-003-001 Procedimiento General de Control de la Documentación y los Registros.
- ADIF-M-01 Manual del Sistema de Gestión de Adif y Adif AV.



## 8 REGISTROS

Nombre del registro	Formato	Codificado	Responsable Custodia	Lugar de Archivo	Tiempo de Archivo
Pliego de la licitación	--	No	Área Comercial	Área Comercial	Duración del contrato + 5 años
Definición del alcance de la actividad a realizar en la ISF	SÍ	ADIF-PE-404-001-006-SA-532-F-01	Área territorial	Área territorial	5 años
Ficha de identificación de peligros/requisitos derivados de la explotación de la ISF	SÍ	ADIF-PE-404-001-006-SA-532-F-02	Área territorial	Área territorial	5 años
Ficha de seguimiento de la actividad realizada por el explotador en la ISF	SÍ	ADIF-PE-404-001-006-SA-532-F-03	Área territorial	Área territorial	5 años

## 9 ANEXOS Y FORMATOS

### Anexos:

- ADIF-PE-404-001-006-SA-532-A-01: Tabla de requisitos cubiertos del RDUE 2018/762.
- ADIF-PE-404-001-006-SA-532-A-02: Ficha para identificación y vigilancia de control riesgos.
- ADIF-PE-404-001-006-SA-532-A-03: Ejemplos de Cláusulas de Gestión del Riesgo Genéricas.

### Formatos:

- ADIF-PE-404-001-006-SA-532-F-01: Definición del alcance de la actividad a realizar en la ISF.
- ADIF-PE-404-001-006-SA-532-F-02: Ficha de identificación de peligros/ requisitos derivados de la explotación de la ISF.
- ADIF-PE-404-001-006-SA-532-F-03: Ficha de seguimiento de la actividad realizada por el explotador en la ISF.

## 10 CONTROL DE MODIFICACIONES

Revisión		Modificaciones	Hojas Revisadas
Nº	Fecha		
0	Marzo 2022	Edición inicial	--



## 11 FIRMAS

	Cargo	Nombre
<b>Elabora:</b>	Subdirector de Gestión de servicios a clientes	José Carlos Fraile Millán
<b>Revisa:</b>	Subdirector de Calidad y Cliente	Carlos Adrados Bueno
<b>Aprueba:</b>	Director de Servicios Logísticos	Luis Vicente Moreno Espí

Según Procedimiento General del Sistema de Gestión (ADIF-PG-104-003-001)

